



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: [j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 321 715 1499  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2017-00664-00.

DEMANDANTE: NANCY STELLA CASTILLA GRANADOS C.C.28.149.221

DEMANDADOS: SARA LETICIA RODRIGUEZ DE URETA, CESAR ALONSO RODRIGUEZ

PROVIDENCIA: SE PRONUNCIA SOBRE CONTESTACION DE LA DEMANDA CURADOR  
AD LITEM - ACEPTA RENUNCIA PODER

#### ASUNTO A TRATAR

A folio 10 del paginario, se observa que el curador *Ad Litem* allega contestación de la demanda; por otra parte, el doctor JIMIS RAÚL BRACHO REDONDO, en escrito adiado 5 de diciembre de 2022, presenta renuncia al poder conferido por la demandante en el proceso de la referencia.

#### CONSIDERACIONES

Visto a folios 09 y 10, del archivo digital, obra remisión del expediente digital y contestación de la demanda por el doctor HUGO ARMANDO DE BRIGARD CUELLO, quien fue nombrado Curador *Ad Litem* mediante auto de fecha 27 de agosto de 2020. Por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 96 del Código General del Proceso, se tiene por contestada la demandada dentro del presente asunto.

A su vez, con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso, que dispone:

*“Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*

*(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (...)*”

Observa el despacho que el doctor JIMIS RAÚL BRACHO REDONDO, adosa comunicación recibida por parte de la señora NANCY STELLA CASTILLA, donde se le informa que, por motivos personales y laborales, presenta renuncia al poder otorgado, razón por la cual será aceptada.

Ahora bien, sería del caso continuar con la etapa procesal subsiguiente, al tenerse por contestada la demanda por el Curador *Ad Litem*; sin embargo, ante la aceptación de la renuncia del apoderado de la demandante, esta se encuentra huérfana de representación judicial, para continuar con las actuaciones en su causa. Como quiera que el proceso de referencia no se encuentra enlistados en los que la ley permite la intervención de la parte sin que medie apoderado, es de vital necesidad que la



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: [j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 321 715 1499  
VALLEDUPAR-CESAR

señora NANCY STELLA CASTILLA, sea asistida por un abogado titulado para dar continuidad normal del proceso.

En esos términos, se le requerirá para que, dentro de los treinta 30 días siguientes a la notificación de este proveído, allegue mandato otorgado a profesional del derecho, para que actúe en su nombre dentro de la presente causa, so pena de declarar el desistimiento tácito.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, Cesar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por contestada la demanda por parte del curador Ad Litem.

**SEGUNDO:** ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el doctor JIMIS RAÚL BRACHO REDONDO.

**TERCERO:** REQUERIR a la señora NANCY STELLA CASTILLA, extremo activo dentro del proceso, para que, dentro de los treinta 30 días siguientes a la notificación de este proveído, allegue mandato otorgado a profesional del derecho, de acuerdo con las motivaciones expuestas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**  
**Jose Edilberto Vanegas Castillo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a55138c4c4df5c9045642b657d7aa0e01bfe27042ae99c71c0a07e76076a934d**

Documento generado en 09/05/2023 07:54:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>